

años se consideran hoy imperfectas para las necesidades actuales, concluiremos que, en realidad, es muy difícil, y escasamente significativo, el análisis meramente cuantitativo del proceso. Pero éste es insoslayable, ya que nos proporciona los resultados «objetivos» de la CP.

Sin embargo, si esta medida nos interesa especialmente, es debido a las modificaciones que induce en la organización de las explotaciones, lo cual requiere, evidentemente, un análisis más profundo y, sobre todo, cualitativo de la CP y sus efectos sobre las estructuras agrarias de Castilla y León, que abordaremos en los próximos capítulos.

En esta parte del trabajo vamos a centrarnos, pues, en el estudio de los resultados objetivos de la CP, analizándolos desde la óptica de la Superficie Concentrada y de los índices de concentración, estableciendo una valoración de lo concentrado en relación con lo que falta por concentrar...

Debido a la complejidad y ambigüedad de algunos de estos conceptos e índices, no estaré de más que aclaremos los más comunes.

I. El significado y valor de los índices básicos de concentración

El procedimiento de concentración es largo, difícil y complicado, como hemos visto, con gran cantidad de fases en su ejecución. Evidentemente, no todas sus etapas implican el mismo grado de realización del proceso, por lo que deben quedar claros los conceptos utilizados.

Si al hablar de «Superficie Concentrada» restringiéramos su contenido a la de las zonas donde la CP ha sido terminada completamente (ejecución del Acta de Reorganización y entrega de los títulos de propiedad de las nuevas fincas), daríamos una idea falsa de la superficie que realmente ha sido transformada por esta mejora. Ya desde fases anteriores (proyecto) se conocen las nuevas fincas que corresponden a cada

uno de los propietarios y, a partir del Acuerdo generalmente se labran ya por los nuevos adjudicatarios; además, desde el momento en que la solicitud es aceptada se produce una modificación radical de la situación de propiedad de la zona, por quedar en suspenso el objeto del derecho de la propiedad.

Esto nos ha llevado a diferenciar, por una parte, la *Superficie Acabada*, entendiendo por tal toda la que se encuentre, en la fecha de referencia (1986), en la fase de proyecto o posteriores, es decir, con fincas atribuidas a los nuevos propietarios; por otra parte, utilizaremos el concepto de *Superficie Concentrada*, de forma más amplia, aplicado al total resultante de la suma de las superficies correspondientes a las zonas de ejecución (entre la fase del Informe y las Bases Definitivas) más las de aquéllas que se consideran zonas acabadas.

Pero, lo que nos interesa en este análisis, no sólo es ver lo que significa la CP en forma absoluta —referido a lo ya realizado— sino también de forma relativa —referido a lo que aún falta por concentrar—.

Ahora bien, referir la Superficie Concentrada a la superficie total regional nos da resultados equívocos, ya que no toda la superficie regional es susceptible de ser concentrada. Es evidente que una gran parte del terreno no puede beneficiarse de esta reforma estructural, bien por su calidad (improductivos), su uso de suelo específico (urbano, industrial, red viaria, forestal...), o su régimen de propiedad (comunal sobre todo). En realidad, la superficie con posibilidad de ser concentrada será el terrazgo de aprovechamiento agrícola y una buena parte del ganadero fundamentalmente.

Por tanto, cuando nos refiramos a la *Superficie Concentrable* será en relación con las tierras de cultivo, más prados y pastizales.

Evidentemente, habrá situaciones en las que no todas estas tierras serán susceptibles de concentración, por la existencia de cotos redondos, por los problemas que ofrece la concentración del viñedo, o por otras causas, pero, en general, se trata de una aproximación bastante cercana a la realidad.

El uso de este concepto nos ha llevado a la obtención de un índice, denominado « $H-100$ », expresado en valores negativos, y que representa lo que, en teoría, faltaría por concentrar, de modo que el valor «-100» significa que falta por concentrar toda la superficie del marco referido, y el valor «0» que no falta nada. En algunos casos los resultados son índices positivos (sobre todo a nivel municipal), que hacen referencia a situaciones anómalas, como las áreas de montaña, donde se han incluido en la CP terrenos forestales etc., o a zonas de concentración que han ampliado su perímetro a una parte de los términos limítrofes. Ciertamente, si se tiene en cuenta que nunca puede concentrarse todo el término municipal, se producirá un índice $H-100$ positivo cuando, a efectos estadísticos y erróneamente, se computa como concentrado todo el término.

En cuanto a la valoración de la calidad técnica de la CP realizada, hemos utilizado los indicadores al uso: el «Índice de Reducción» y el «Coeficiente de Concentración». Ambos significativos sólo de forma relativa, como suele ocurrir con casi todos los índices.

El *Indice de Reducción* es el resultado de relacionar el número de parcelas aportadas con el de fincas atribuidas (núm. parcelas/núm. fincas). Manifiesta, por tanto, el número de veces en que se ha reducido el monto de parcelas aportadas. Es un indicador de la intensidad de la CP, aunque sus resultados no pueden ser tomados como absolutos, ya que dependen del volumen de parcelas aportadas más que de una buena realización de la concentración. En efecto, el IR puede ser menor en una zona donde se haya conseguido adjudicar parcela única a cada propietario, que en otra donde el número de fincas por propietario sea de 3 o más, solamente en función del número de parcelas aportadas en cada una. Cuanto mayor es el número de parcelas, mayor suele ser el IR. Sin embargo, su valor, aunque relativo, es bastante útil para caracterizar el tipo de concentración.

El otro indicador, el *Coeficiente de Concentración*, es mucho más elaborado y con valores más significativos. Relaciona

los resultados de una concentración, en lo que a número de fincas por propietario se refiere, con el óptimo de este valor. Es decir, mide en qué porcentaje se acerca el número de fincas por propietario al valor 1, que sería el ideal, equivalente a un coto redondo por propietario. Su fórmula es:

$$[(n.\text{parcelas}\cdot n.\text{fincas})/(n.\text{parcelas}\cdot n.\text{ideal de fincas})]*100$$

Así, un coeficiente de 100% significaría que se ha conseguido una concentración perfecta, donde cada propietario habría recibido una sola finca, mientras que cuanto más se alejen los valores del 100 indican una concentración más imperfecta.

Su significado es importante, tanto para analizar los resultados de la CP por zonas con respecto a los que se podrían haber conseguido, así como para caracterizar también, diferentes tipos de concentraciones, según aprovechamientos. Por ello, el CC más alto se da en zonas de secano y aprovechamiento homogéneo, y el más bajo en regadíos y zonas con aprovechamientos diversos y variedad en los tipos de suelo.

Estos indicadores y conceptos básicos van a ser aplicados en varias escalas espaciales de análisis. Comenzaremos con una visión regional de los resultados, descendiendo, posteriormente, a una valoración a nivel provincial, para pasar, después, a las escalas más precisas de estudio: la comarcal y la local. Es en estas últimas donde se aprecian, realmente, las diferencias en los resultados y donde es posible interpretarlos en función de razones económicas, temporales, etc.

Pero, debido al gran número de comarcalizaciones vigentes, ha sido necesario escoger una para realizar el análisis. En este caso, nos hemos inclinado por la establecida por el Ministerio de Agricultura, que divide el territorio regional en 59 comarcas agrarias (70). La razón de dicha elección estriba en que los resultados comarcales están obtenidos a partir de la elaboración de los datos de todas las zonas concentradas, que

(70) MAPA. Secretaría General Técnica: *Tipificación de las comarcas agrarias españolas*. Madrid, 1978.

en Castilla y León superan las 3.000. Con esta cifra, no podríamos pensar en plantear una comarcalización nueva, que exigiría un esfuerzo adicional totalmente fuera de lugar.

A escala local hemos referido los resultados técnicos, a la *Zona de Concentración*, unidad territorial básica para la realización de esta mejora, que suele coincidir con el término de un pueblo, es decir de una entidad menor o de un municipio. Sin embargo, por esta razón, no ha sido posible aplicar el índice H—100 a las Zonas de Concentración, puesto que los documentos de distribución de cultivos y aprovechamientos, que es de los que se infiere la Superficie Concentrable, sólo están realizados a escala municipal, sin descender a la de entidades menores o Zonas de Concentración.

Finalmente, todos los índices están calculados a partir de la información referida a superficie que figura en los T-24 o relaciones de fincas atribuidas a cada propietario, que como decíamos en la introducción, constituyen una fuente básica y fiable. En los casos en que no dispusimos de éste hemos recurrido a los resúmenes anuales que sobre el estado de la Concentración Parcelaria, a nivel de zonas, provincias y regiones, publica el IRYDA cada año, aunque aquí las superficies que aparecen suelen ser mayores que las realmente concentradas, ya que se tiende a incluir bajo este concepto toda la superficie afectada por la CP, que suele coincidir con el término municipal. Esta misma fuente es la base de los datos correspondientes a número de parcelas y propietarios antes de la CP.

Las hojas o documentos 1-T de Distribución de Cultivos y Aprovechamientos, a nivel municipal, elaborados por las Cámaras Agrarias, nos han servido de base para establecer la cuantía de la Superficie Concentrable, a pesar de la necesidad de marizar su contenido, puesto que depende de la información con que cuente a persona que los realiza, generalmente el secretario de la Cámara basándose en las declaraciones de los agricultores.

Fuentes que no están exentas de problemas en cuanto a su elaboración y, por tanto, en los resultados que se derivan

de su análisis meramente cuantitativo, razón por la cual será necesario completar éste con una valoración cualitativa.

2. Superficie Concentrada y Superficie Concentrable en Castilla y León

Según los últimos datos de los que hemos podido disponer (18 de noviembre de 1986), de los 9,4 millones de hectáreas de la Comunidad Autónoma castellano-leonesa, casi 4 millones han sido concentradas o están en proceso de concentración, totalizando 3,11 millones las que ya han superado la fase del Acuerdo y que, por lo tanto, se pueden considerar como acabadas.

Si, además, sumamos a éstas los datos de las zonas de ejecución (desde la fase de Informe a la de Proyecto), el total alcanza los 3,49 millones de Ha, que son las que se pueden considerar concentradas. Si añadimos otro medio millón con solicitud de CP (578.691 Ha), la superficie afectada por este proceso en nuestra región ascendería a 4,07 millones de Ha.

Como hemos visto en el capítulo anterior, estas cifras representan los resultados más altos, tanto desde el punto de vista absoluto como relativo, del proceso de Concentración Parcialaria a escala nacional.

Pero no sólo es importante la CP castellano-leonesa con respecto a lo ocurrido en el resto del territorio nacional, sino también respecto a sí misma, a su propia superficie y posibilidades (cuadro 5).

Es apreciable, en este cuadro, la extraordinaria importancia del proceso concentrador en Castilla y León. A pesar de que al referir la Superficie Concentrada a la Superficie Total Regional el resultado sea un escaso porcentaje (42,5%), esto no es demasiado significativo. Sí lo es, sin embargo, el resultado de su referencia a la Superficie Concentrable, donde comprobamos que supone un porcentaje del 70%. Es decir, falta me-